

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310303820130003400

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el inciso 6º del artículo 75 del C.G.P., acéptese la sustitución del poder que hace el demandante Leopoldo Suárez Carrillo en nombre propio y de la demandante Ana Mercedes Melgarejo Pachón en favor del abogado Gustavo Hernán Arguello Hurtado, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaría remítasele al apoderado reconocido el link de acceso al expediente virtual, a su dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.